



Periódico Oficial

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO



REGISTRO POSTAL

IMPRESOS AUTORIZADOS POR SEPOMEX

PERMISO
No IM10-0008

DIRECTOR RESPONSABLE

EL C. SECRETARIO
GENERAL DE GOBIERNO
DEL ESTADO.

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMAS DISPOSICIONES
SON OBLIGATORIAS POR EL SOLO HECHO DE
PUBLICARSE EN ESTE PERIODICO

TOMO CCXXXIX
DURANGO, DGO.,
JUEVES 10 DE
OCTUBRE DE 2024

No. 81

PODER EJECUTIVO CONTENIDO

ACUERDO

No. 1445/2024 POR EL QUE SE OTORGARÁ
AUTORIZACIÓN PARA IMPARTIR EDUCACIÓN
PREESCOLAR EN EL JARDÍN DE NIÑOS ROUSSEAU,
EN ESTA CIUDAD DE DURANGO, DURANGO.

PAG. 3

ACUERDO

No. 1446/2024 POR EL QUE SE OTORGARÁ
AUTORIZACIÓN PARA IMPARTIR EDUCACIÓN
PREESCOLAR EN EL JARDÍN DE NIÑOS CARLOS
FUENTES, EN ESTA CIUDAD DE DURANGO,
DURANGO.

PAG. 9

ACUERDO

No. 1448/2024 POR EL QUE SE OTORGARÁ
AUTORIZACIÓN PARA IMPARTIR EDUCACIÓN
SECUNDARIA, MODALIDAD ESCOLARIZADA A LA
SECUNDARIA UIM, EN ESTA CIUDAD DE DURANGO,
DURANGO.

PAG. 15

CONVOCATORIA

DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. CP-
SECOPE-EST-DC-009-24, REFERENTE A LA
CONSTRUCCIÓN DE ACCESO A LA LOCALIDAD DE
VASCOGIL A BASE DE CONCRETO HIDRÁULICO, EN
EL MUNICIPIO DE SANTIAGO PAPASQUIARO, DGO.

PAG. 22

CONTINÚA EN LA SIGUIENTE PÁGINA.

EDICTO	EXPEDIENTE No. SC.14.2.1.030/2021, REQUERIMIENTO DE PRESENTACIÓN DE DECLARACIÓN DE SITUACIÓN PATRIMONIAL Y DE INTERESES DE CONCLUSIÓN, INSTAURADO EN CONTRA DEL C. CHRISTIAN RICARDO QUINTERO MONTGOMERY, (ÚNICA PUBLICACIÓN).	PAG. 24
EDICTO	EXPEDIENTE No. SC.14S.2.1.062/2024, REQUERIMIENTO DE PRESENTACIÓN DE DECLARACIÓN DE SITUACIÓN PATRIMONIAL Y DE INTERESES EN SUS MODALIDADES DE MODIFICACIÓN DEL EJERCICIO 2020. DEL EJERCICIO 2021 Y DEL EJERCICIO 2022, INSTAURADO EN CONTRA DE LA C. GRISELDA MORALES SAMANIEGO, (ÚNICA PUBLICACIÓN).	PAG. 26
EDICTO	EXPEDIENTE No. SC.14.2.1.097/2022, REQUERIMIENTO DE PRESENTACIÓN DE DECLARACIÓN DE SITUACIÓN PATRIMONIAL Y DE INTERESES DE MODIFICACIÓN, INSTAURADO EN CONTRA DEL C. JESÚS CAMPA HERNÁNDEZ, (ÚNICA PUBLICACIÓN).	PAG. 28
ESTADO	FINANCIERO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE AGOSTO DEL 2024 Y DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2023, DE LA DIRECCIÓN DE PENSIONES DEL ESTADO DE DURANGO.	PAG. 30

Página 1 de 6
AUTORIZACIÓN 1445/2024



SEED
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
DEL ESTADO DE DURANGO



ACUERDO No. 1445/2024

Asunto: Acuerdo por el que se otorga
Autorización para impartir
Educación Preescolar
en el Jardín de Niños Rousseau

En la ciudad Victoria de Durango, Durango, a los veintidós días del mes de agosto de dos mil veinticuatro.

VISTA la solicitud de autorización para impartir **Educación Preescolar**, en turno matutino, alumnado mixto y modalidad escolarizada, presentada por la Licenciada en Educación Especial Laura Patricia Vázquez Graciano, en su carácter de Representante de la institución educativa denominada **Jardín de Niños Rousseau**, ubicada en Calle Mexiquillo Número 154, Fraccionamiento Villas del Guadiana VI, Código Postal 34208, en esta ciudad de Durango, Durango, habiéndose presentado para su trámite el 17 de mayo de 2024, ante la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular de la Secretaría de Educación del Estado de Durango y;

RESULTANDO

I.- Mediante solicitud presentada el 17 de mayo de 2024, ante la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular de la Secretaría de Educación del Estado de Durango, suscrita por la Licenciada en Educación Especial Laura Patricia Vázquez Graciano, en su carácter de Representante de la institución educativa denominada **Jardín de Niños Rousseau**, lo cual acreditó mediante acta de nacimiento número mil ciento veintiséis, de fecha 24 de abril de 1981, bajo la fe del Licenciado Pablo Rafael Palomares Limón, Director Estatal del Registro Civil de Baja California Sur, de la que se adjuntó copia a su petición y con ello queda acreditada su personalidad para realizar el trámite para que se otorgue **Autorización** para impartir **Educación Preescolar**, en turno matutino, alumnado mixto y modalidad escolarizada en la institución educativa denominada **Jardín de Niños Rousseau**, ubicada en Calle Mexiquillo Número 154, Fraccionamiento Villas del Guadiana VI, Código Postal 34208, en esta ciudad de Durango, Durango. En el que precisa el nivel educativo escolar, en los términos establecidos por los Acuerdos Números 243¹y 357².

II.- Una vez integrado y registrado el expediente número 29/2024, de conformidad a lo establecido en el Acuerdo Número 357; el 19 de junio de 2024, la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular remitió para su trámite y dictamen administrativo a la Jefa del Departamento de Educación Preescolar Estatal; para lo cual se procedió a realizar la evaluación y estudio del personal docente propuesto, instalaciones, mobiliario y equipo, mediante la visita de inspección realizada por los peritos en la materia y el personal de la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular de la Secretaría de Educación del Estado de Durango, en el domicilio ubicado en Calle Mexiquillo Número 154, Fraccionamiento Villas del Guadiana VI, Código Postal 34208, en esta ciudad de Durango, Durango, de ello se emitió el dictamen por parte del

¹ ACUERDO número 243 por el que se establecen las bases generales de autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios.

² ACUERDO número 357 por el que se establecen los requisitos y procedimientos relacionados con la autorización para impartir educación preescolar.



Calle Fray Diego de la Cadena No. 222
Col. Barrio de Analco
C.P. 34138, Durango, Dgo.
Tel. 01 (618) 137-66-35



Departamento de Educación Preescolar, de fecha 20 de agosto de 2024, mediante similar número DEP/EP/053/2024-2025, documento base fundamental para la procedencia de la Autorización para impartir Educación Preescolar.

III.- En la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular de la Secretaría de Educación del Estado de Durango, se procedió a revisar conforme a lo normado en el Acuerdo Número 357, la documentación integrada para el trámite solicitado por la Representante de la institución educativa denominada **Jardín de Niños Rousseau**, Licenciada en Educación Especial Laura Patricia Vázquez Graciano, para obtener la **Autorización** para impartir **Educación Preescolar**, en turno matutino, alumnado mixto y modalidad escolarizada en la institución educativa denominada **Jardín de Niños Rousseau** con domicilio ubicado en Calle Mexiquillo Número 154, Fraccionamiento Villas del Guadiana VI, Código Postal 34208, en esta ciudad de Durango, Durango.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- La Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular, adscrita a la Secretaría de Educación del Estado de Durango, es competente para tramitar y resolver el presente asunto de conformidad con lo dispuesto por el artículo 27 fracciones XI y XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango³; artículo 19 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación⁴; 3ºy 8º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos⁵; artículo 22 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango y artículo 52 del Reglamento para la Educación que imparten los Particulares, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango, con el Número 46 de fecha 07 de diciembre de 1995.

SEGUNDO.- Fue recibida y revisada la documentación que integra la solicitud planteada por la Licenciada en Educación Especial Laura Patricia Vázquez Graciano, en su calidad de Representante de la institución educativa denominada **Jardín de Niños Rousseau**, petición planteada a fin de obtener la **Autorización** para impartir **Educación Preescolar**, en alumnado mixto, turno matutino y modalidad escolarizada, en la institución educativa denominada **Jardín de Niños Rousseau** y que cumple con los requisitos establecidos en el Acuerdo Número 357, lo anterior se determinó en virtud de que fueron debidamente revisados y analizados el acervo documental anexados a la petición, mismos que al ser concatenados con el dictamen favorable del Departamento de Educación Preescolar, fechado el 20 de agosto de 2024, mediante la cual determinó emitir **dictamen FACTIBLE de Autorización** para impartir **EDUCACIÓN PREESCOLAR** en el **Jardín de Niños Rousseau**, con Número de Oficio **DEP/EP/053/2024-2025**, en base a lo anterior la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular bajo la titularidad de la Maestra en Administración Olga González Quiñones por ser la autoridad competente para conocer y resolver la procedencia o no de la expedición para la **Autorización** para impartir **Educación Preescolar**, se avocó a la valorización de

³ ARTÍCULO 27.- de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango: Fracciones XI. Establecer sistemas de planeación, supervisión y evaluación pertinentes, así como impulsar el diseño de sistemas informáticos y tecnológicos, que eleven la calidad de la educación a cargo del Gobierno Estatal y de los particulares, en todos sus tipos, modalidades y niveles, con mecanismos de supervisión convenientes, de acuerdo con la Ley de Educación del Estado de Durango y demás disposiciones aplicables; XII. Otorgar, negar y revocar la autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios a los particulares, para impartir educación Inicial, Básica, Media Superior y Superior, de acuerdo con la normatividad aplicable y las disposiciones emitidas por la Secretaría de Educación Pública;

⁴ ARTÍCULO 19.- Son funciones de la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular- Reglamento Interior de la Secretaría de Educación de Durango.

⁵ ARTÍCULO 3o. Toda persona tiene derecho a la educación. El Estado -Federación, Estados, Ciudad de México y Municipios- impartirá y garantizará la educación inicial, preescolar, primaria, secundaria, media superior y superior. La educación inicial, preescolar, primaria y secundaria, conforman la educación básica; ésta y la media superior serán obligatorias, la educación superior lo será en términos de la fracción X del presente artículo. La educación inicial es un derecho de la niñez y será responsabilidad del Estado concientizar sobre su importancia. ARTÍCULO 8o. Los funcionarios y empleados públicos respetarán el ejercicio del derecho de petición, siempre que ésta se formule por escrito, de manera pacífica y respetuosa; pero en materia política sólo podrán hacer uso de ese derecho los ciudadanos de la República. A toda petición deberá recaer un acuerdo escrito de la autoridad a quien se haya dirigido, la cual tiene obligación de hacerlo conocer en breve término al peticionario.

Calle Fray Diego de la Cadena No. 222
Col. Barrio de Analco
C.P. 34138, Durango, Dgo.
Tel. 01 (618) 137-66-35



Página 3 de 6
AUTORIZACIÓN 1445/2024



SEED
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
DEL ESTADO DE DURANGO



todos y cada uno de los documentos que exhibió en su petición la Representante de la institución educativa denominada **Jardín de Niños Rousseau**, siendo los expedientes del personal académico mismos que cumplen con los requisitos señalados por los artículos 155, fracción I, 156 y relativos de la Ley de Educación del Estado de Durango, en relación con el numeral 15 del Acuerdo número 243 "por el que se establecen las bases generales de Autorización o Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios", así mismo los peritos y el personal autorizado de la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular procedieron a realizar las visitas a las instalaciones del **Jardín de Niños Rousseau**, ubicadas en Calle Mexiquillo Número 154, Fraccionamiento Villas del Guadiana VI, Código Postal 34208, en esta ciudad de Durango, Durango, habiendo sido revisadas e inspeccionadas tal y como consta con los dictámenes técnicos, por lo tanto se advierte en su conjunto lógico estructural, que si se satisfacen las condiciones higiénicas, de seguridad y pedagógicas determinadas por la Secretaría de Educación Pública en sus normas vigentes aplicables.

Por lo anteriormente expuesto y fundamentado en los artículos 27, fracciones XI y XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango; artículo 19 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación; 3º y 8º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 52 del Reglamento para la Educación que Imparten los Particulares, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango, con el Número 46 de fecha 07 de diciembre de 1995.

SE RESUELVE

PRIMERO. - Es procedente otorgar la **Autorización** para impartir **Educación Preescolar** en alumnado mixto, turno matutino y modalidad escolarizada, solicitada por la Licenciada en Educación Especial Laura Patricia Vázquez Graciano, en su calidad de Representante de la institución educativa denominada **Jardín de Niños Rousseau**, únicamente en el domicilio ubicado en Calle Mexiquillo Número 154, Fraccionamiento Villas del Guadiana VI, Código Postal 34208, en esta ciudad de Durango, Durango, registrándose de la forma que sigue:

Número de Expediente	Plan de estudios	Modalidad solicitada	Turno	Vigencia a partir de	Número de Acuerdo
29 / 2024	Educación Preescolar	Escolarizada	Matutino	Ciclo Escolar 2024 – 2025	1445/2024

SEGUNDO. - Por la **Autorización**, registrada con Número de Acuerdo 1445 / 2024, el **Jardín de Niños Rousseau**, a cargo de la Licenciada en Educación Especial Laura Patricia Vázquez Graciano, queda incorporada al Sistema Estatal de Educación, en consecuencia, se obliga a:

I.- Cumplir con lo dispuesto en el artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Ley General de Educación, en la Ley de Educación del Estado de Durango sus Reglamentos, Ley sobre el Escudo, Bandera e Himno Nacional, este Acuerdo y cualquier otra norma aplicable a la materia;

II.- Cumplir con el plan anual de estudios que la Secretaría de Educación del Estado de Durango, ha considerado procedente en los términos que fue autorizado;

III.- Proporcionar becas a los alumnos inscritos en el plan y programas de estudio, en términos de lo previsto en el Artículo 36 del Acuerdo número 357;

X
X
Calle Fray Diego de la Cadena No. 222
Col. Barrio de Analco
C.P. 34138, Durango, Dgo.
Tel. 01 (618) 137-66-35





SEED
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
DEL ESTADO DE DURANGO



IV.- Contar con personal académico que satisfaga los requisitos establecidos de acuerdo a la normatividad aplicable del Acuerdo número 357 y en proporción suficiente al avance de los ciclos escolares, a la matrícula de alumnos, a los horarios y al turno en que se impartirá el plan de estudios descrito, en modalidad escolarizada descrita;

V.- Mantener y en su caso mejorar, las condiciones higiénicas, de seguridad y pedagógicas de las instalaciones en materia de la Autorización;

VI.- Facilitar y colaborar en las actividades de evaluación, inspección y vigilancia que esta Secretaría de Educación realice u ordene, así como cumplir en el plazo que le señale cualquier requerimiento de información;

VII.- En caso de solicitar la revocación de la Autorización, la Persona Física Licenciada en Educación Especial Laura Patricia Vázquez Graciano, con fundamento en el Artículo 149 fracción IX, de la Ley General de Educación, deberá de entregar a la autoridad educativa lo siguiente: copia del Acuerdo de la Autorización o del Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, constancia del área de control escolar de haber recibido el archivo del plantel, constancia del área de control escolar de que no quedaron períodos inconclusos ni responsabilidades relacionadas con el trámite de documentación escolar y sellos oficiales;

VIII.- Impartir ininterrumpidamente el servicio educativo, de acuerdo al calendario escolar aplicable, salvo que por motivo justificado, caso fortuito o fuerza mayor no existan inscripciones o reinscripciones en un plazo no mayor a tres ciclos escolares consecutivos;

IX.- Cumplir con lo previsto en los artículos 141 y 170 fracción XXII de la Ley General de Educación, en cuanto a que por ningún motivo podrá condicionarse la entrega de documentación de los alumnos y deberá expedir las constancias y/o certificados a quien haya cumplido con los requisitos;

X.- La persona física Licenciada en Educación Especial Laura Patricia Vázquez Graciano, en estricta observancia de los principios de igualdad, equidad, no discriminación y respeto de los derechos humanos contemplados en el artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, procurará en aras de garantizar una educación inclusiva, adecuar la infraestructura de sus instalaciones y la mejora continua de sus métodos de aprendizaje, a efecto de que los mismos sean igualmente accesibles para personas en situación de discapacidad o con necesidades especiales;

XI.- En aras de prevenir y en su caso, erradicar el acoso y hostigamiento sexual dentro de sus instalaciones, la persona física Licenciada en Educación Especial Laura Patricia Vázquez Graciano, procurará la formulación de un Protocolo de atención para estos casos y de la misma manera promoverá campañas con fines preventivos e informativos dirigidos a su comunidad educativa;

XII.- A fin de facilitar el levantamiento de la información estadística de todos los centros educativos del país, se exhorta a la persona física Licenciada en Educación Especial Laura Patricia Vázquez Graciano, a obtener la Clave de Centro de Trabajo del plantel en el cual se impartirá el servicio educativo, así como de requisitar y proporcionar al inicio y fin de cada ciclo escolar la información solicitada en formatos 911 del Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

TERCERO.- En la documentación que expida y publicidad que haga la persona física Licenciada en Educación Especial Laura Patricia Vázquez Graciano, respecto de la impartición del Plan de Estudios de **Educación Preescolar**, modalidad escolarizada, se utilizará la denominación de **Jardín de Niños Rousseau**, así como una leyenda que indique que el plan de estudios se



Calle Fray Diego de la Cadena No. 222
 Col. Barrio de Analco
 C.P. 34138, Durango, Dgo.
 Tel. 01 (618) 137-66-35

Página 5 de 6
AUTORIZACIÓN 1445/2024



SEED
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
DEL ESTADO DE DURANGO



encuentra incorporado al Sistema Educativo Estatal, a través de la Autorización y al amparo del Acuerdo Número 1445/2024, de conformidad con el artículo 148 de la Ley General de Educación.

CUARTO. - La presente **Autorización**, es para efectos eminentemente educativos, por lo que la persona física Licenciada en Educación Especial Laura Patricia Vázquez Graciano, nombre autorizado **Jardín de Niños Rousseau**, queda obligada a obtener de las autoridades competentes todos los permisos, dictámenes y licencias que procedan conforme a los ordenamientos aplicables y sus disposiciones reglamentarias. Registrar y actualizar el Personal Docente, así mismo deberá **RENOVAR ANUALMENTE** y mantener vigentes los dictámenes de Uso de suelo, Seguridad estructural, Protección civil, Salud Pública y demás inherentes.

QUINTO. - La **Autorización** que ampara el presente acuerdo, es específico para desarrollar el plan de estudios de **Educación Preescolar**, con alumnado mixto, turno matutino y modalidad escolarizada, a la persona física Licenciada en Educación Especial Laura Patricia Vázquez Graciano, que se impartirá única y exclusivamente en las instalaciones que ocupa el **Jardín de Niños Rousseau**, con domicilio en Calle Mexiquillo Número 154, Fraccionamiento Villas del Guadiana VI, Código Postal 34208, en esta ciudad de Durango, Durango. En ningún caso, podrá impartir el plan y programas de estudio de **Educación Preescolar**, en un domicilio distinto al autorizado. Se deja a salvo los derechos de la persona física para solicitar ante cualquier otra entidad federativa, la **Autorización** para impartir **Educación Preescolar**, modalidad escolarizada, materia del presente instrumento en cualquier otro domicilio diferente al antes señalado.

SEXTO. - La presente **Autorización** que ampara el Acuerdo Número 1445/2024 **NO ES TRANSFERIBLE** y subsistirá en tanto que el plan de estudios descrito se imparta y que la persona física Licenciada en Educación Especial Laura Patricia Vázquez Graciano, nombre autorizado **Jardín de Niños Rousseau**, funcione dentro de las disposiciones legales vigentes y cumpla con las obligaciones estipuladas en este Acuerdo; la modalidad escolarizada que autoriza el presente acuerdo, se expide conforme lo establece el Artículo 1º del Acuerdo Número 357, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 03 de junio de 2005.

SÉPTIMO. - El Acuerdo Número 1445/2024 surte efecto a partir del ciclo escolar 2024/2025, considerándose a partir de la fecha en que se presentó el trámite ante la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular de la Secretaría de Educación del Estado de Durango, siendo la solicitud para obtener la **Autorización** para impartir **Educación Preescolar**, en alumnado mixto, turno matutino y modalidad escolarizada, de conformidad con el Acuerdo 357.

OCTAVO. - El incumplimiento o contravención a lo dispuesto en el presente acuerdo, dará lugar a las sanciones vigentes y aplicables de la ley de la materia, dentro de las cuales se establece el **RETIRO** de la **Autorización**, lo anterior en atención al Artículo 2º fracción VIII del Acuerdo Número 357.

NOVENO. - Ante la inconformidad de la presente resolución, procede el recurso de revisión que se deberá de interponer dentro de los 15 días hábiles siguientes a partir de que surta efecto la notificación del presente Acuerdo; en términos de lo previsto por los artículos 180 y 181 de la Ley General de Educación. También se les informa que el expediente que derivó el Acuerdo 1445/2024 podrá ser consultado por la Representante de la institución educativa y/o autorizado por la persona física Licenciada

Calle Fray Diego de la Cadena No. 222
Col. Barrio de Analco
C.P. 34138, Durango, Dgo.
Tel. 01 (618) 137-66-35



2024
EL AÑO DE
DURANGO

Página 6 de 6
AUTORIZACIÓN 1445/2024



SEED
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
DEL ESTADO DE DURANGO



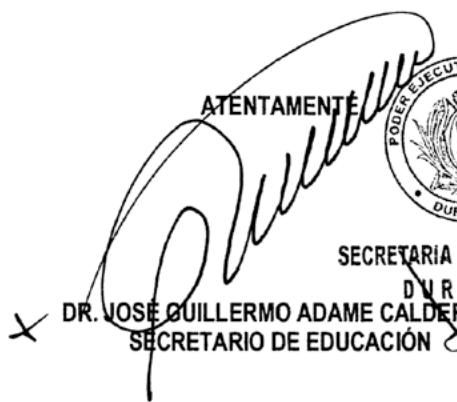
en Educación Especial Laura Patricia Vázquez Graciano, en las oficinas de la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular de la Secretaría de Educación del Estado de Durango, ubicadas en Calle Fray Diego de la Cadena Número 222, Barrio de Analco, Código Postal 34138, en esta ciudad de Durango, Durango.

DÉCIMO. - Notifíquese la presente resolución a la persona física Licenciada en Educación Especial Laura Patricia Vázquez Graciano, titular de la denominación autorizada **Jardín de Niños Rousseau**, con domicilio en Calle Mexiquillo Número 154, Fraccionamiento Villas del Guadiana VI, Código Postal 34208, en esta ciudad de Durango, Durango, por conducto de su Representante Licenciada en Educación Especial Laura Patricia Vázquez Graciano, persona autorizada para tal efecto y **CÚMPLASE**.

TRANSITORIOS

ÚNICO.- Publíquese el presente Acuerdo Número 1445/2024 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

Se expide el presente en la ciudad de Victoria de Durango, Durango, a los veintidós días del mes de agosto de dos mil veinticuatro.

ATENTAMENTE

 SECRETARIA DE EDUCACIÓN
 DURANGO
 DR. JOSE GUILLERMO ADAME CALDERON
 SECRETARIO DE EDUCACIÓN

c.c.p. Ing. Héctor Vela Valenzuela.- Secretario General de Gobierno.
 c.c.p. Lic. Manuel Ángel Martínez Ramírez.- Subsecretario de Administración y Planeación.
 c.c.p. Lic. Víctor Hugo Orozco Calderón.- Director de Asuntos Jurídicos y Laborales de la SEED.
 c.c.p. Mtra. Mónica Rodríguez Avitia.- Jefa del Departamento de Preescolar Estatal.
 c.c.p. M. A. Olga González Quiñones.- Coordinadora de Educación Media Superior, Superior y Particular.
 c.c.p. Archivo.

RÚBRICAS

M. A. Olga González Quiñones.- Coordinadora de Educación Media Superior, Superior y Particular.
 Lic. Arturo Meza Zúñiga.- Jefe del Departamento de Incorporación y Servicios Jurídicos de la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular.

Calle Fray Diego de la Cadena No. 222
 Col. Barrio de Analco
 C.P. 34138, Durango, Dgo.
 Tel. 01 (618) 137-66-35



Página 1 de 6
AUTORIZACIÓN 1446/2024



SEED
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
DEL ESTADO DE DURANGO



ACUERDO No. 1446/2024

Asunto: Acuerdo por el que se otorga
Autorización para impartir
Educación Preescolar
en el Jardín de Niños Carlos Fuentes

En la ciudad Victoria de Durango, Durango, a los veintidós días del mes de agosto de dos mil veinticuatro.

VISTA la solicitud de autorización para impartir **Educación Preescolar**, en turno matutino, alumnado mixto y modalidad escolarizada, presentada por la Licenciada en Trabajo Social Luz María Lavalle Ríos, en su carácter de Representante de la institución educativa denominada **Jardín de Niños Carlos Fuentes**, ubicada en Avenida de Las Azucenas Número 154, Fraccionamiento Jardines de Durango, Código Postal 34200, en esta ciudad de Durango, Durango, habiéndose presentado para su trámite el 31 de mayo de 2024, ante la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular de la Secretaría de Educación del Estado de Durango y;

RESULTANDO

I.- Mediante solicitud presentada el 31 de mayo de 2024, ante la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular de la Secretaría de Educación del Estado de Durango, suscrita por la Licenciada en Trabajo Social Luz María Lavalle Ríos, en su carácter de Representante de la institución educativa denominada **Jardín de Niños Carlos Fuentes**, lo cual acreditó mediante acta de nacimiento número novecientos veintinueve, de fecha 13 de junio de 1991, bajo la fe de la Licenciada Brenda Azucena Rosas Gamboa, Directora General del Registro Civil en el estado de Durango, de la que se adjuntó copia a su petición y con ello queda acreditada su personalidad para realizar el trámite para que se otorgue **Autorización** para impartir **Educación Preescolar**, en turno matutino, alumnado mixto y modalidad escolarizada en la institución educativa denominada **Jardín de Niños Carlos Fuentes**, ubicada en Avenida de Las Azucenas Número 154, Fraccionamiento Jardines de Durango, Código Postal 34200, en esta ciudad de Durango, Durango. En el que precisa el nivel educativo escolar, en los términos establecidos por los Acuerdos Números 243¹ y 357².

II.- Una vez integrado y registrado el expediente número 32/2024, de conformidad a lo establecido en el Acuerdo Número 357², el 19 de junio de 2024, la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular remitió para su trámite y dictamen administrativo a la Jefa del Departamento de Educación Preescolar Estatal; para lo cual se procedió a realizar la evaluación y estudio del personal docente propuesto, instalaciones, mobiliario y equipo, mediante la visita de inspección realizada por los peritos en la materia y el personal de la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular de la Secretaría de Educación del Estado de Durango, en el domicilio ubicado en Avenida de Las Azucenas Número 154, Fraccionamiento Jardines de Durango, Código Postal 34200, en esta ciudad de Durango, Durango, de ello se emitió el dictamen por parte del

¹ ACUERDO número 243 por el que se establecen las bases generales de autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios.

² ACUERDO número 357 por el que se establecen los requisitos y procedimientos relacionados con la autorización para impartir educación preescolar.



Calle Fray Diego de la Cadena No. 222
Col. Barrio de Analco
C.P. 34138, Durango, Dgo.
Tel. 01 (618) 137-66-35

Página 2 de 6
AUTORIZACIÓN 1446/2024



Departamento de Educación Preescolar, de fecha 20 de agosto de 2024, mediante similar número DEP/EP/054/2024-2025, documento base fundamental para la procedencia de la Autorización para impartir Educación Preescolar.

III.- En la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular de la Secretaría de Educación del Estado de Durango, se procedió a revisar conforme a lo normado en el Acuerdo Número 357, la documentación integrada para el trámite solicitado por la Representante de la institución educativa denominada **Jardín de Niños Carlos Fuentes**, Licenciada en Trabajo Social Luz María Lavalle Ríos, para obtener la Autorización para impartir Educación Preescolar, en turno matutino, alumnado mixto y modalidad escolarizada en la institución educativa denominada **Jardín de Niños Carlos Fuentes** con domicilio ubicado en Avenida de Las Azucenas Número 154, Fraccionamiento Jardines de Durango, Código Postal 34200, en esta ciudad de Durango, Durango.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- La Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular, adscrita a la Secretaría de Educación del Estado de Durango, es competente para tramitar y resolver el presente asunto de conformidad con lo dispuesto por el artículo 27 fracciones XI y XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango³; artículo 19 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación⁴; 3º y 8º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos⁵; artículo 22 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango y artículo 52 del Reglamento para la Educación que imparten los Particulares, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango, con el Número 46 de fecha 07 de diciembre de 1995.

SEGUNDO.- Fue recibida y revisada la documentación que integra la solicitud planteada por la Licenciada en Trabajo Social Luz María Lavalle Ríos, en su calidad de Representante de la institución educativa denominada **Jardín de Niños Carlos Fuentes**, petición planteada a fin de obtener la Autorización para impartir Educación Preescolar, en alumnado mixto, turno matutino y modalidad escolarizada, en la institución educativa denominada **Jardín de Niños Carlos Fuentes** y que cumple con los requisitos establecidos en el Acuerdo Número 357, lo anterior se determinó en virtud de que fueron debidamente revisados y analizados el acervo documental anexados a la petición, mismos que al ser concatenados con el dictamen favorable del Departamento de Educación Preescolar, fechado el 20 de agosto de 2024, mediante la cual determinó emitir dictamen FACTIBLE de Autorización para impartir EDUCACIÓN PREESCOLAR en el **Jardín de Niños Carlos Fuentes**, con Número de Oficio DEP/EP/054/2024-2025, en base a lo anterior la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular bajo la titularidad de la Maestra en Administración Olga González Quiñones por ser la autoridad competente para conocer y resolver la procedencia o no de la expedición para la Autorización para impartir Educación Preescolar, se avocó a la

³ ARTÍCULO 27.- de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango: Fracciones XI. Establecer sistemas de planeación, supervisión y evaluación pertinentes, así como impulsar el diseño de sistemas informáticos y tecnológicos, que eleven la calidad de la educación a cargo del Gobierno Estatal y de los particulares, en todos sus tipos, modalidades y niveles, con mecanismos de supervisión convenientes, de acuerdo con la Ley de Educación del Estado de Durango y demás disposiciones aplicables; XII. Otorgar, negar y revocar la autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios a los particulares, para impartir educación Inicial, Básica, Media Superior y Superior, de acuerdo con la normatividad aplicable y las disposiciones emitidas por la Secretaría de Educación Pública;

⁴ ARTÍCULO 19.- Son funciones de la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular- Reglamento Interior de la Secretaría de Educación de Durango.

⁵ ARTÍCULO 3o. Toda persona tiene derecho a la educación. El Estado -Federación, Estados, Ciudad de México y Municipios- impartirá y garantizará la educación inicial, preescolar, primaria, secundaria, media superior y superior. La educación inicial, preescolar, primaria y secundaria, conforman la educación básica; ésta y la media superior serán obligatorias, la educación superior lo será en términos de la fracción X del presente artículo. La educación inicial es un derecho de la niñez y será responsabilidad del Estado concientizar sobre su importancia. ARTÍCULO 8o. Los funcionarios y empleados públicos respetarán el ejercicio del derecho de petición, siempre que ésta se formule por escrito, de manera pacífica y respetuosa; pero en materia política sólo podrán hacer uso de ese derecho los ciudadanos de la República. A toda petición deberá recaer un acuerdo escrito de la autoridad a quien se haya dirigido, la cual tiene obligación de hacerlo conocer en breve término al peticionario.

Página 3 de 6
AUTORIZACIÓN 1446/2024



SEED
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
DEL ESTADO DE DURANGO



valorización de todos y cada uno de los documentos que exhibió en su petición la Representante de la institución educativa denominada **Jardín de Niños Carlos Fuentes**, siendo los expedientes del personal académico mismos que cumplen con los requisitos señalados por los artículos 155, fracción I, 156 y relativos de la Ley de Educación del Estado de Durango, en relación con el numeral 15 del Acuerdo número 243 "por el que se establecen las bases generales de Autorización o Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios", así mismo los peritos y el personal autorizado de la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular procedieron a realizar las visitas a las instalaciones del **Jardín de Niños Carlos Fuentes**, ubicadas en Avenida de Las Azucenas Número 154, Fraccionamiento Jardines de Durango, Código Postal 34200, en esta ciudad de Durango, Durango, habiendo sido revisadas e inspeccionadas tal y como consta con los dictámenes técnicos, por lo tanto se advierte en su conjunto lógico estructural, que sí se satisfacen las condiciones higiénicas, de seguridad y pedagógicas determinadas por la Secretaría de Educación Pública en sus normas vigentes aplicables.

Por lo anteriormente expuesto y fundamentado en los artículos 27, fracciones XI y XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango; artículo 19 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación; 3º y 8º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 52 del Reglamento para la Educación que Imparten los Particulares, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango, con el Número 46 de fecha 07 de diciembre de 1995.

SE RESUELVE

PRIMERO. - Es procedente otorgar la **Autorización** para impartir **Educación Preescolar** en alumnado mixto, turno matutino y modalidad escolarizada, solicitada por la Licenciada en Trabajo Social Luz María Lavalle Ríos, en su calidad de Representante de la institución educativa denominada **Jardín de Niños Carlos Fuentes**, únicamente en el domicilio ubicado en Avenida de Las Azucenas Número 154, Fraccionamiento Jardines de Durango, Código Postal 34200, en esta ciudad de Durango, Durango, registrándose de la forma que sigue:

Número de Expediente	Plan de estudios	Modalidad solicitada	Turno	Vigencia a partir de	Número de Acuerdo
32 / 2024	Educación Preescolar	Escolarizada	Matutino	Ciclo Escolar 2024 – 2025	1446/2024

SEGUNDO. - Por la **Autorización**, registrada con Número de Acuerdo 1446 / 2024, el **Jardín de Niños Carlos Fuentes**, a cargo de la Licenciada en Trabajo Social Luz María Lavalle Ríos, queda incorporada al Sistema Estatal de Educación, en consecuencia, se obliga a:

I.- Cumplir con lo dispuesto en el artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Ley General de Educación, en la Ley de Educación del Estado de Durango sus Reglamentos, Ley sobre el Escudo, Bandera e Himno Nacional, este Acuerdo y cualquier otra norma aplicable a la materia;

II.- Cumplir con el plan anual de estudios que la Secretaría de Educación del Estado de Durango, ha considerado procedente en los términos que fue autorizado;

III.- Proporcionar becas a los alumnos inscritos en el plan y programas de estudio, en términos de lo previsto en el Artículo 36 del Acuerdo número 357;

Calle Fray Diego de la Cadena No. 222
Col. Barrio de Analco
C.P. 34138, Durango, Dgo.
Tel. 01 (618) 137-66-35





SEED
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
DEL ESTADO DE DURANGO



IV.- Contar con personal académico que satisfaga los requisitos establecidos de acuerdo a la normatividad aplicable del Acuerdo número 357 y en proporción suficiente al avance de los ciclos escolares, a la matrícula de alumnos, a los horarios y al turno en que se impartirá el plan de estudios descrito, en modalidad escolarizada descrita;

V.- Mantener y en su caso mejorar, las condiciones higiénicas, de seguridad y pedagógicas de las instalaciones en materia de la Autorización;

VI.- Facilitar y colaborar en las actividades de evaluación, inspección y vigilancia que esta Secretaría de Educación realice u ordene, así como cumplir en el plazo que le señale cualquier requerimiento de información;

VII.- En caso de solicitar la revocación de la Autorización, la Persona Física Licenciada en Trabajo Social Luz María Lavalle Ríos, con fundamento en el Artículo 149 fracción IX, de la Ley General de Educación, deberá de entregar a la autoridad educativa lo siguiente: copia del Acuerdo de la Autorización o del Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, constancia del área de control escolar de haber recibido el archivo del plantel, constancia del área de control escolar de que no quedaron períodos inconclusos ni responsabilidades relacionadas con el trámite de documentación escolar y sellos oficiales;

VIII.- Impartir ininterrumpidamente el servicio educativo, de acuerdo al calendario escolar aplicable, salvo que por motivo justificado, caso fortuito o fuerza mayor no existan inscripciones o reinscripciones en un plazo no mayor a tres ciclos escolares consecutivos;

IX.- Cumplir con lo previsto en los artículos 141 y 170 fracción XXII de la Ley General de Educación, en cuanto a que por ningún motivo podrá condicionarse la entrega de documentación de los alumnos y deberá expedir las constancias y/o certificados a quien haya cumplido con los requisitos;

X.- La persona física Licenciada en Trabajo Social Luz María Lavalle Ríos, en estricta observancia de los principios de igualdad, equidad, no discriminación y respeto de los derechos humanos contemplados en el artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, procurará en aras de garantizar una educación inclusiva, adecuar la infraestructura de sus instalaciones y la mejora continua de sus métodos de aprendizaje, a efecto de que los mismos sean igualmente accesibles para personas en situación de discapacidad o con necesidades especiales;

XI.- En aras de prevenir y en su caso, erradicar el acoso y hostigamiento sexual dentro de sus instalaciones, la persona física Licenciada en Trabajo Social Luz María Lavalle Ríos, procurará la formulación de un Protocolo de atención para estos casos y de la misma manera promoverá campañas con fines preventivos e informativos dirigidos a su comunidad educativa;

XII.- A fin de facilitar el levantamiento de la información estadística de todos los centros educativos del país, se exhorta a la persona física Licenciada en Trabajo Social Luz María Lavalle Ríos, a obtener la Clave de Centro de Trabajo del plantel en el cual se impartirá el servicio educativo, así como de requisitar y proporcionar al inicio y fin de cada ciclo escolar la información solicitada en formatos 911 del Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

TERCERO.- En la documentación que expida y publicidad que haga la persona física Licenciada en Trabajo Social Luz María Lavalle Ríos, respecto de la impartición del Plan de Estudios de **Educación Preescolar**, modalidad escolarizada, se utilizará la denominación de **Jardín de Niños Carlos Fuentes**, así como una leyenda que indique que el plan de estudios se encuentra

Página 5 de 6
AUTORIZACIÓN 1446/2024



SEED
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
DEL ESTADO DE DURANGO



incorporado al Sistema Educativo Estatal, a través de la Autorización y al amparo del Acuerdo Número 1446/2024, de conformidad con el artículo 148 de la Ley General de Educación.

CUARTO. - La presente **Autorización**, es para efectos eminentemente educativos, por lo que la persona física Licenciada en Trabajo Social Luz María Lavalle Ríos, nombre autorizado **Jardín de Niños Carlos Fuentes**, queda obligada a obtener de las autoridades competentes todos los permisos, dictámenes y licencias que procedan conforme a los ordenamientos aplicables y sus disposiciones reglamentarias. Registrar y actualizar el Personal Docente, así mismo deberá **RENOVAR ANUALMENTE** y mantener vigentes los dictámenes de Uso de suelo, Seguridad estructural, Protección civil, Salud Pública y demás inherentes.

QUINTO. - La **Autorización** que ampara el presente acuerdo, es específico para desarrollar el plan de estudios de **Educación Preescolar**, con alumnado mixto, turno matutino y modalidad escolarizada, a la persona física Licenciada en Trabajo Social Luz María Lavalle Ríos, que se impartirá única y exclusivamente en las instalaciones que ocupa el Jardín de Niños Carlos Fuentes, con domicilio en Avenida de Las Azucenas Número 154, Fraccionamiento Jardines de Durango, Código Postal 34200, en esta ciudad de Durango, Durango. En ningún caso, podrá impartir el plan y programas de estudio de **Educación Preescolar**, en un domicilio distinto al autorizado. Se deja a salvo los derechos de la persona física para solicitar ante cualquier otra entidad federativa, la **Autorización** para impartir **Educación Preescolar**, modalidad escolarizada, materia del presente instrumento en cualquier otro domicilio diferente al antes señalado.

SEXTO. - La presente Autorización que ampara el Acuerdo Número 1446/2024 **NO ES TRANSFERIBLE** y subsistirá en tanto que el plan de estudios descrito se imparta y que la persona física Licenciada en Trabajo Social Luz María Lavalle Ríos, nombre autorizado **Jardín de Niños Carlos Fuentes**, funcione dentro de las disposiciones legales vigentes y cumpla con las obligaciones estipuladas en este Acuerdo; la modalidad escolarizada que autoriza el presente acuerdo, se expide conforme lo establece el Artículo 1º del Acuerdo Número 357, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 03 de junio de 2005.

SÉPTIMO. - El Acuerdo Número 1446/2024 surte efecto a partir del ciclo escolar 2024/2025, considerándose a partir de la fecha en que se presentó el trámite ante la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular de la Secretaría de Educación del Estado de Durango, siendo la solicitud para obtener la **Autorización** para impartir **Educación Preescolar**, en alumnado mixto, turno matutino y modalidad escolarizada, de conformidad con el Acuerdo 357.

OCTAVO. - El incumplimiento o contravención a lo dispuesto en el presente acuerdo, dará lugar a las sanciones vigentes y aplicables de la ley de la materia, dentro de las cuales se establece el **RETIRO** de la **Autorización**, lo anterior en atención al Artículo 2º fracción VIII del Acuerdo Número 357.

NOVENO. - Ante la inconformidad de la presente resolución, procede el recurso de revisión que se deberá de interponer dentro de los 15 días hábiles siguientes a partir de que surta efecto la notificación del presente Acuerdo; en términos de lo previsto por los artículos 180 y 181 de la Ley General de Educación. También se les informa que el expediente que derivó el Acuerdo 1446/2024 podrá ser consultado por la Representante de la institución educativa y/o autorizado por la persona física Licenciada



2024
EL AÑO DE
DURANGO

Calle Fray Diego de la Cadena No. 222
Col. Barrio de Analco
C.P. 34138, Durango, Dgo.
Tel. 01 (618) 137-66-35

Página 6 de 6
AUTORIZACIÓN 1446/2024



SEED
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
DEL ESTADO DE DURANGO



en Trabajo Social Luz María Lavalle Ríos, en las oficinas de la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular de la Secretaría de Educación del Estado de Durango, ubicadas en Calle Fray Diego de la Cadena Número 222, Barrio de Analco, Código Postal 34138, en esta ciudad de Durango, Durango.

DÉCIMO. - Notifíquese la presente resolución a la persona física Licenciada en Trabajo Social Luz María Lavalle Ríos, titular de la denominación autorizada **Jardín de Niños Carlos Fuentes**, con domicilio en Avenida de Las Azucenas Número 154, Fraccionamiento Jardines de Durango, Código Postal 34200, en esta ciudad de Durango, Durango, por conducto de su Representante Licenciada en Trabajo Social Luz María Lavalle Ríos, persona autorizada para tal efecto y CÚMPLASE.-----

TRANSITORIOS

ÚNICO.- Publíquese el presente Acuerdo Número **1446/2024** en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

Se expide el presente en la ciudad de Victoria de Durango, Durango, a los veintidós días del mes de agosto de dos mil veinticuatro.

ATENTAMENTE

 PODER EJECUTIVO DEL ESTADO
 DURANGO
 SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
 DR. JOSÉ GUILLERMO ADAME CALDERÓN
 SECRETARIO DE EDUCACIÓN

c.c.p. Ing. Héctor Eduardo Vela Valenzuela.- Secretario General de Gobierno.
 c.c.p. Lic. Manuel Ángel Martínez Ramírez.- Subsecretario de Administración y Planeación.
 c.c.p. Lic. Víctor Hugo Orozco Calderón.- Director de Asuntos Jurídicos y Laborales de la SEED.
 c.c.p. Mtra. Mónica Rodríguez Avitia.- Jefa del Departamento de Preescolar Estatal.
 c.c.p. M. A. Olga González Quiñones.- Coordinadora de Educación Media Superior, Superior y Particular.
 c.c.p. Archivo.

RÚBRICAS

M. A. Olga González Quiñones.- Coordinadora de Educación Media Superior, Superior y Particular.
 Lic. Arturo Meza Zúñiga.- Jefe del Departamento de Incorporación y Servicios Jurídicos de la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular.

Calle Fray Diego de la Cadena No. 222
 Col. Barrio de Analco
 C.P. 34138, Durango, Dgo.
 Tel. 01 (618) 137-66-35



Página 1 de 7
RVOE 1448/2024



SEED
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
DEL ESTADO DE DURANGO



ACUERDO No. 1448/2024

Asunto: Acuerdo por el que se otorga
Autorización para impartir
Educación Secundaria, modalidad Escolarizada
A la Secundaria UIM

En la ciudad Victoria de Durango, Durango, a los veintiséis días del mes de agosto de dos mil veinticuatro.

VISTA la solicitud de Autorización para impartir Educación Secundaria, en turnos matutino y vespertino, alumnado mixto con modalidad escolarizada, presentada por la Maestra en Administración y Alta Dirección Lucía Morales Rodríguez, en su carácter de Apoderada Legal de la persona moral denominada *Universidad Internacional Mexicana*, A.C., con denominación autorizada **Secundaria UIM**, con domicilio ubicado en Calle Amex Número 131, Fraccionamiento Tres Misiones, Código Postal 34209, Durango, Durango, habiéndose presentado para su trámite el 31 de mayo de 2024, ante la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular de la Secretaría de Educación del Estado de Durango y;

RESULTANDO

I.- Mediante solicitud presentada el 31 de mayo de 2024, ante la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular de la Secretaría de Educación del Estado de Durango, suscrita por la Maestra en Administración y Alta Dirección Lucía Morales Rodríguez, en su carácter de Apoderada Legal de la persona moral denominada *Universidad Internacional Mexicana*, A.C con denominación autorizada **Secundaria UIM**, la cual acreditó mediante acta constitutiva número once, de fecha 19 de enero de 2018, bajo la fe del Licenciado Benito Emilio Gilberto Serna Licerio, Notario Público Número 23 en el Distrito de Torreón, en el Estado de Coahuila de Zaragoza, de la que se adjuntó copia a su petición y con ello queda acreditada su personalidad para realizar el trámite de la solicitud de Autorización para impartir Educación Secundaria, en turnos matutino y vespertino, alumnado mixto con modalidad escolarizada en la institución educativa denominada **Secundaria UIM**, en el domicilio ubicado en Calle Amex Número 131, Fraccionamiento Tres Misiones, Código Postal 34209, Durango, Durango. En los términos establecidos por los Acuerdos Números 243¹ y 255².

II.- Una vez integrado y registrado el expediente número 31/2024, de conformidad a lo establecido en el Acuerdo Número 255; el 21 de junio de 2024, la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular remitió para su trámite y

¹ ACUERDO número 243 por el que se establecen las bases generales de autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios.
² ACUERDO número 255 por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con la autorización para impartir educación secundaria.

Calle Fray Diego de la Cadena No. 222
Col. Barrio de Analco
C.P. 34138, Durango, Dgo.
Tel. 01 (618) 137-66-35





SEED
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
DEL ESTADO DE DURANGO



dictamen administrativo al Jefe del Departamento de Educación Secundaria Estatal; para lo cual se procedió a realizar la evaluación y estudio del personal docente propuesto, instalaciones, mobiliario y equipo, mediante la visita de inspección realizada por los peritos en la materia y el personal de la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular de la Secretaría de Educación del Estado de Durango, en el domicilio ubicado en Calle Amex Número 131, Fraccionamiento Tres Misiones, Código Postal 34209, Durango, Durango, de ello se emitió el dictamen por parte del Departamento de Educación Secundaria, de fecha 12 de agosto de 2024, mediante similar número **DESE-SJTP-00582/07/2024**, documento base fundamental para la procedencia de la **Autorización** para impartir **Educación Secundaria**.

III.- En la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular de la Secretaría de Educación del Estado de Durango, se procedió a revisar conforme a lo normado en el Acuerdo Número 255, la documentación integrada para el trámite solicitado por la Apoderada Legal de la Persona Moral denominada *Universidad Internacional Mexicana, A.C.*, la Maestra en Administración y Alta Dirección Lucía Morales Rodríguez, para obtener la **Autorización** para impartir **Educación Secundaria**, con turnos matutino y vespertino, alumnado mixto con modalidad escolarizada, en la institución educativa denominada **Secundaria UIM** con domicilio ubicado en Calle Amex Número 131, Fraccionamiento Tres Misiones, Código Postal 34209, Durango, Durango.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- La Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular, adscrita a la Secretaría de Educación del Estado de Durango, es competente para tramitar y resolver el presente asunto de conformidad con lo dispuesto por el artículo 27 fracciones XI y XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango³; artículo 19 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación⁴; 3º y 8º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos⁵; artículo 22 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango y artículo 46 del Reglamento para la Educación que imparten los Particulares, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango, con el Número 46 de fecha 07 de diciembre de 1995.

SEGUNDO.- Fue recibida y revisada la documentación que integra la solicitud planteada por la Maestra en Administración y Alta Dirección Lucía Morales Rodríguez, en su calidad de Apoderada Legal de la Asociación denominada *Universidad*

³ ARTÍCULO 27.- de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango: Fracciones XI. Establecer sistemas de planeación, supervisión y evaluación pertinentes, así como impulsar el diseño de sistemas informáticos y tecnológicos, que eleven la calidad de la educación a cargo del Gobierno Estatal y de los particulares, en todos sus tipos, modalidades y niveles, con mecanismos de supervisión convenientes, de acuerdo con la Ley de Educación del Estado de Durango y demás disposiciones aplicables; XII. Otorgar, negar y revocar la autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios a los particulares, para impartir educación Inicial, Básica, Media Superior y Superior, de acuerdo con la normatividad aplicable y las disposiciones emitidas por la Secretaría de Educación Pública;

⁴ ARTÍCULO 19.- Son funciones de la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular- Reglamento Interior de la Secretaría de Educación de Durango.

⁵ ARTÍCULO 3o. Toda persona tiene derecho a la educación. El Estado -Federación, Estados, Ciudad de México y Municipios- impartirá y garantizará la educación inicial, preescolar, primaria, secundaria, media superior y superior. La educación inicial, preescolar, primaria y secundaria, conforman la educación básica; ésta y la media superior serán obligatorias, la educación superior lo será en términos de la fracción X del presente artículo. La educación inicial es un derecho de la niñez y será responsabilidad del Estado concientizar sobre su importancia. ARTÍCULO 8o. Los funcionarios y empleados públicos respetarán el ejercicio del derecho de petición, siempre que ésta se formule por escrito, de manera pacífica y respetuosa; pero en materia política sólo podrán hacer uso de ese derecho los ciudadanos de la República. A toda petición deberá recaer un acuerdo escrito de la autoridad a quien se haya dirigido, la cual tiene obligación de hacerlo conocer en breve término al peticionario.



Calle Fray Diego de la Cadena No. 222
Col. Barrio de Analco
C.P. 34138, Durango, Dgo.
Tel. 01 (618) 137-66-35

Página 3 de 7
RVOE 1448/2024



SEED
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
DEL ESTADO DE DURANGO



*Internacional Mexicana, A.C., con denominación autorizada **Secundaria UIM**, petición planteada a fin de obtener la Autorización para impartir Educación Secundaria, con alumnado mixto, turnos matutino y vespertino con modalidad escolarizada, que cumple con los requisitos establecidos en el Acuerdo Número 255, lo anterior se determinó en virtud de que fueron debidamente revisados y analizados el acervo documental anexados a la petición, mismos que al ser concatenados con el dictamen favorable del Departamento de Educación Secundaria, fechado el 12 de agosto de 2024, mediante el cual determinó emitir DICTAMEN FAVORABLE de Autorización para impartir EDUCACIÓN SECUNDARIA en la Institución Educativa denominada **Secundaria UIM**, con Número de Oficio DESE-SJTP-00582/07/2024, en base a lo anterior la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular bajo la titularidad de la Maestra en Administración Olga González Quiñones por ser la autoridad competente para conocer y resolver la procedencia o no de la expedición para la Autorización para impartir Educación Secundaria, se avocó a la valorización de todos y cada uno de los documentos que exhibió en su petición el Representante Legal de la Asociación denominada Universidad Internacional Mexicana, A.C., siendo los expedientes del personal académico mismos que cumplen con los requisitos señalados por los artículos 155, fracción I, 156 y relativos de la Ley de Educación del Estado de Durango, en relación con el numeral 15 del Acuerdo número 243 "por el que se establecen las bases generales de Autorización o Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios", así mismo los peritos y el personal autorizado de la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular procedieron a realizar las visitas a las instalaciones de la **Secundaria UIM**, ubicadas en Calle Amex Número 131, Fraccionamiento Tres Misiones, Código Postal 34209, Durango, Durango., habiendo sido revisadas e inspeccionadas tal y como consta con los dictámenes técnicos, por lo tanto se advierte en su conjunto lógico estructural, que sí se satisfacen las condiciones higiénicas, de seguridad y pedagógicas determinadas por la Secretaría de Educación Pública en sus normas vigentes aplicables.*

Por lo anteriormente expuesto y fundamentado en los artículos 27, fracciones XI y XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango; artículo 19 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación; 3º y 8º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 46 del Reglamento para la Educación que Imparten los Particulares, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango, con el Número 46 de fecha 07 de diciembre de 1995.

SE RESUELVE

PRIMERO.- Es procedente otorgar la **Autorización** para impartir **Educación Secundaria** con alumnado mixto, turnos matutino y vespertino con modalidad escolarizada, solicitada por la Maestra en Administración y Alta Dirección Lucia Morales Rodríguez, Apoderada Legal de la Asociación denominada *Universidad Internacional Mexicana, A.C.* nombre

Calle Fray Diego de la Cadena No. 222
Col. Barrio de Analco
C.P. 34138, Durango, Dgo.
Tel. 01 (618) 137-66-35





SEED
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
DEL ESTADO DE DURANGO



autorizado **Secundaria UIM**, únicamente en el domicilio ubicado en Calle Amex Número 131, Fraccionamiento Tres Misiones, Código Postal 34209, Durango, Durango., registrándose de la forma que sigue:

Número de Expediente	Plan de estudios	Modalidad solicitada	Turnos	Vigencia a partir de	Número de Acuerdo
31 / 2024	Educación Secundaria	Escolarizada	Matutino y Vespertino	Ciclo Escolar 2024 – 2025	1448/2024

SEGUNDO. - Por la Autorización para impartir **Educación Secundaria**, registrada con Número de Acuerdo 1448/2024, la persona moral denominada *Universidad Internacional Mexicana, A.C.*, queda incorporada al Sistema Estatal de Educación, en consecuencia, se obliga a:

- I.- Cumplir con lo dispuesto en el artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Ley General de Educación, en la Ley de Educación del Estado de Durango sus Reglamentos, Ley sobre el Escudo, Bandera e Himno Nacional, este Acuerdo y cualquier otra norma aplicable a la materia;
- II.- Cumplir con el plan anual de estudios que la Secretaría de Educación del Estado de Durango, ha considerado procedente en los términos que fue autorizado;
- III.- Proporcionar becas a los alumnos inscritos en el plan y programas de estudio, en términos de lo previsto en el Artículo 33 del Acuerdo número 255;
- IV.- Contar con personal académico que satisfaga los requisitos establecidos de acuerdo a la normatividad aplicable del Acuerdo número 255 y en proporción suficiente al avance de los ciclos escolares, a la matrícula de alumnos, a los horarios y turnos en que se impartirá el plan de estudios descrito, en modalidad escolarizada descrita;
- V.- Mantener y en su caso mejorar, las condiciones higiénicas, de seguridad y pedagógicas de las instalaciones en materia de la Autorización;
- VI.- Facilitar y colaborar en las actividades de evaluación, inspección y vigilancia que esta Secretaría de Educación realice u ordene, así como cumplir en el plazo que le señale cualquier requerimiento de información;
- VII.- En caso de solicitar la revocación o baja de la Autorización, la persona moral denominada *Universidad Internacional Mexicana, A.C.*, a través de su Representante, con fundamento en el Artículo 149, fracción IX, de la Ley General de Educación, deberá de entregar a la autoridad educativa lo siguiente: copia del Acuerdo de la Autorización, constancias



Calle Fray Diego de la Cadena No. 222
Col. Barrio de Analco
C.P. 34138, Durango, Dgo.
Tel. 01 (618) 137-66-35

Página 5 de 7
RVOE 1448/2024



SEED
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
DEL ESTADO DE DURANGO



del área de control escolar de haber recibido el archivo del plantel, constancia de que no quedaron períodos inconclusos ni responsabilidades relacionadas con el trámite de documentación escolar y sellos oficiales;

VIII.- Impartir ininterrumpidamente el servicio educativo, de acuerdo al calendario escolar aplicable, salvo que por motivo justificado, caso fortuito o fuerza mayor no existan inscripciones o reinscripciones en un plazo no mayor a tres ciclos escolares consecutivos;

IX.- Cumplir con lo previsto en los artículos 141 y 170 fracción XXII de la Ley General de Educación, en cuanto a que por ningún motivo podrá condicionarse la entrega de documentación de los alumnos y deberá expedir las constancias y/o certificados a quien haya cumplido con los requisitos;

X.- La persona moral denominada *Universidad Internacional Mexicana, A.C.*, en estricta observancia de los principios de igualdad, equidad, no discriminación y respeto de los derechos humanos contemplados en el artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, procurará en aras de garantizar una educación inclusiva, adecuar la infraestructura de sus instalaciones y la mejora continua de sus métodos de aprendizaje, a efecto de que los mismos sean igualmente accesibles para personas en situación de discapacidad o con necesidades especiales;

XI.- En aras de prevenir y en su caso, erradicar el acoso y hostigamiento sexual dentro de sus instalaciones, la persona moral denominada *Universidad Internacional Mexicana, A.C.*, procurará la formulación de un Protocolo de atención para estos casos y de la misma manera promoverá campañas con fines preventivos e informativos dirigidos a su comunidad educativa; y

XII.- A fin de facilitar el levantamiento de la información estadística de todos los centros educativos del país, se exhorta a la persona moral denominada *Universidad Internacional Mexicana, A.C.*, a obtener la Clave de Centro de Trabajo del plantel en el cual se impartirá el servicio educativo, así como de requisitar y proporcionar al inicio y fin de cada ciclo escolar la información solicitada en formatos 911 del Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

TERCERO.- En la documentación que expida y publicidad que haga la persona moral denominada *Universidad Internacional Mexicana, A.C.*, respecto de la impartición del Plan de Estudios de **Educación Secundaria**, modalidad escolarizada, se utilizará la denominación de **Secundaria UIM**, así como una leyenda que indique que el plan de estudios se encuentra incorporado al Sistema Educativo Estatal, a través de la Autorización y al amparo del Acuerdo Número 1448/2024, de conformidad con el artículo 148 de la Ley General de Educación.

CUARTO. - La presente **Autorización**, es para efectos eminentemente educativos, por lo que la persona moral denominada *Universidad Internacional Mexicana, A.C.*, nombre autorizado **Secundaria UIM**, queda obligada a obtener de las autoridades competentes todos los permisos, dictámenes y licencias que procedan conforme a los ordenamientos aplicables y sus disposiciones reglamentarias. Registrar y Actualizar el Personal Docente, así mismo deberá **RENOVAR ANUALMENTE** y mantener vigentes los dictámenes de Uso de suelo, Seguridad Estructural, Protección Civil, Salud Pública y demás inherentes.

QUINTO.- La **Autorización** que ampara el presente acuerdo, es específico para desarrollar el plan de estudios de **Educación Secundaria**, con alumnado mixto, turnos matutino y vespertino con modalidad escolarizada, a la persona



Calle Fray Diego de la Cadena No. 212
Col. Barrio de Analco
C.P. 34138, Durango, Dgo.
Tel. 01 (618) 137-66-35



SEED
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
DEL ESTADO DE DURANGO



moral denominada *Universidad Internacional Mexicana, A.C.* que se impartirá única y exclusivamente en las instalaciones que ocupa la Secundaria UIM, con domicilio en Calle Amex Número 131, Fraccionamiento Tres Misiones, Código Postal 34209, Durango, Durango. En ningún caso, podrá impartir el plan y programas de estudio de **Educación Secundaria**, en un domicilio distinto al autorizado. Se deja a salvo los derechos de la persona moral para solicitar ante cualquier otra entidad federativa la **Autorización** para impartir **Educación Secundaria**, modalidad escolarizada, materia del presente instrumento en cualquier otro domicilio diferente al antes señalado.

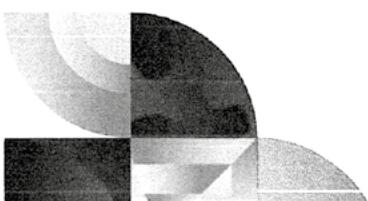
SEXTO.- La presente **Autorización** que ampara el Acuerdo Número **1448/2024 NO ES TRANSFERIBLE** y subsistirá en tanto que el plan de estudios descrito se imparta y que la persona moral denominada *Universidad Internacional Mexicana, A.C.*, nombre autorizado **Secundaria UIM**, funcione dentro de las disposiciones legales vigentes y cumpla con las obligaciones estipuladas en este Acuerdo; la modalidad escolarizada que autoriza el presente acuerdo, se expide conforme lo establece el Artículo 1º del Acuerdo Número 255, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de abril de 1999.

SÉPTIMO.- El Acuerdo Número **1448/2024** surte efecto a partir del ciclo escolar 2024/2025, considerándose a partir de la fecha en que se presentó el trámite ante la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular de la Secretaría de Educación del Estado de Durango, siendo la solicitud para obtener la **Autorización** para impartir **Educación Secundaria**, para alumnado mixto, turnos matutino y vespertino con modalidad escolarizada, de conformidad con el Acuerdo 255.

OCTAVO.- El incumplimiento o contravención a lo dispuesto en el presente acuerdo, dará lugar a las sanciones vigentes y aplicables de la ley de la materia, dentro de las cuales se establece el **RETIRO** de la **Autorización**, lo anterior en atención al Artículo 56 del Acuerdo Número 255.

NOVENO.- Ante la inconformidad de la presente resolución, procede el recurso de revisión que se deberá de interponer dentro de los 15 días hábiles siguientes a partir de que surta efecto la notificación del presente Acuerdo; en términos de lo previsto por los artículos 180 y 181 de la Ley General de Educación. También se les informa que el expediente que derivó el Acuerdo **1448/2024** podrá ser consultado por el Representante Legal y/o autorizado por la Persona Moral denominada *Universidad Internacional Mexicana, A.C.*, en las oficinas de la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular de la Secretaría de Educación del Estado de Durango, ubicadas en Calle Fray Diego de la Cadena Número 222, Barrio de Analco, Código Postal 34138, en esta ciudad de Durango, Durango.

DÉCIMO. - Notifíquese la presente resolución a la persona moral denominada *Universidad Internacional Mexicana, A.C.*, titular de la denominación autorizada **Secundaria UIM**, con domicilio en Calle Amex Número 131, Fraccionamiento Tres Misiones, Código Postal 34209, Durango, Durango., por conducto de su Apoderada Legal la Maestra en Administración



Calle Fray Diego de la Cadena No. 222
Col. Barrio de Analco
C.P. 34138, Durango, Dgo.
Tel. 01 (618) 137-66-35

Página 7 de 7
RVOE 1448/2024



SEED
SECRETARIA DE EDUCACION
DEL ESTADO DE DURANGO



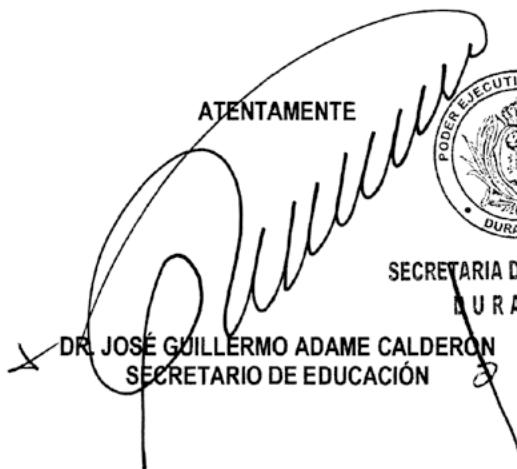
y Alta Dirección Lucia Morales Rodríguez, persona autorizada para tal efecto y CÚMPLASE.

TRANSITORIOS

ÚNICO.- Publíquese el presente Acuerdo Número 1448/2024 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

Se expide el presente en la ciudad de Victoria de Durango, Durango, a los veintiséis días del mes de agosto de dos mil veinticuatro.

ATENTAMENTE



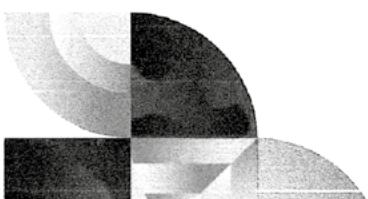
DR. JOSÉ GUILLERMO ADAME CALDERÓN
SECRETARIO DE EDUCACIÓN
DURANGO



c.c.p. Ing. Héctor Eduardo Vela Valenzuela.- Secretario General de Gobierno.
c.c.p. Lic. Manuel Ángel Martínez Ramírez.- Subsecretario de Administración y Planeación.
c.c.p. Lic. Víctor Hugo Orozco Calderón.- Director de Asuntos Jurídicos y Laborales de la SEED.
c.c.p. M. en A. Olga González Quiñones.- Coordinadora de Educación Media Superior, Superior y Particular.
c.c.p. Mtro. Osvaldo Barboza Barboza.- Jefe del Departamento de Educación Secundaria Estatal.
c.c.p. Archivo.

RÚBRICAS

M. en A. Olga González Quiñones.- Coordinadora de Educación Media Superior, Superior y Particular.
Lic. Arturo Meza Zúñiga.- Jefe del Departamento de Incorporación y Servicios Jurídicos de la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular.



Calle Fray Diego de la Cadena No. 222
Col. Barrio de Analco
C.P. 34138, Durango, Dgo.
Tel. 01 (618) 137-66-35

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE DURANGO
DEPARTAMENTO DE CONCURSOS Y CONTRATOS
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

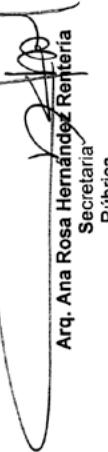
Convocatoria: 008-24

De conformidad con lo que establece la normatividad Estatal en materia de Obras Públicas, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) de carácter nacional para la contratación de Obra por Contrato a base de Precios Unitarios y Tiempo Determinado de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Apertura de propuestas Técnica y Económica	
CP-SECOPE-EST-DC-009-24	\$ 8,462.00	17/10/2024 10:00 hrs.	17/10/2024 10:00 hrs.	16/10/2024 10:00 horas	24/10/2024 10:00 horas	
REFERENCIA	Descripción general de la obra			Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
009	CONSTRUCCIÓN DE ACCESO A LA LOCALIDAD DE VASCOGIL A BASE DE CONCRETO HIDRÁULICO, EN EL MUNICIPIO DE SANTIAGO PAPASQUIVARO, DGO.			15/11/2024	150 días naturales	\$ 3'200,000.00

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en: LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE DURANGO, ubicada en CALLE LA LOZA No. 103, FRACCIONAMIENTO LOS REMEDIOS, DURANGO, DGO., C.P. 34100. Tel.: (01618)1377515, 1377516 y 1377558, los días Lunes a viernes; con el siguiente horario: de 8:00 a 14:00 horas a un costo de \$ 8,462.00 (OCHO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.) mediante pago en Banco BANORTE en cuenta No. 10651197432 a nombre de la SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE DURANGO, O BIEN EFECTUAR EL PAGO EN EFECTIVO EN EL AREA DE CAJA DE LA SECRETARIA, además se encuentran disponibles para su consulta en el sistema de compras estatal <http://comprasestatal.durango.gob.mx>
- La junta de aclaraciones y visita al lugar de los trabajos se efectuarán en el horario, fecha y lugar señalados en las bases de licitación.
- El acto de presentación y apertura de proposiciones se efectuará el día y hora señalados, en oficinas de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas del Estado de Durango.
- El(los) idioma(s) en que deberá(n) presentar (se) la(s) proposición(es) será(n): español.
- La(s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): Peso mexicano.
- No se podrán subcontratar partes de la obra. Se otorgará anticipo según lo establecido en bases.
- La experiencia y capacidad técnica y financiera que deberán acreditar de acuerdo a lo establecido en las bases de licitación.
- En el caso de asociación en participación, los requisitos deberán ser presentados por cada uno de los asociados y asociantes.
- Los requisitos generales que deberán acreditar los interesados para su participación son:
 - 1.- Solicitud por escrito de inscripción en el concurso debidamente formulado de acuerdo a lo señalado en bases de licitación. 2.- recibo de pago.
 - Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: de Conformidad con el Artículo 45 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Durango y sus Municipios, la Secretaría con base en el análisis comparativo de las proposiciones admitidas y en su propio presupuesto de la obra, emitirá un dictamen que servirá como fundamento para el fallo, mediante el cual, en su caso se adjudicará el contrato a la persona a que, de entre las proponentes reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas, y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas. Si resultare que dos o más proposiciones son solventes y remunerables y por lo tanto satisfacen la totalidad de los requerimientos, el contrato se adjudicará a quien presente la proposición cuyo precio sea el más bajo.

Durango, Dgo. 10 de octubre de 2024



Arq. Ana Rosa Hernández Rentería
 Secretaria
 Rubrica

EDICTOS



AÑO 2023
CENTENARIO DE LA MUERTE DE
FRANCISCO VILLA

SUBSECRETARÍA JURÍDICA
DIRECCIÓN DE SITUACIÓN PATRIMONIAL Y DE INTERESES
DEPARTAMENTO DE INVESTIGACIONES PATRIMONIALES Y
DE INTERESES.
EXPEDIENTE: SC.14.2.1.030/2021
OFICIO NO.: SJ-DSPI-i375/2023
ASUNTO: Requerimiento de presentación de declaración de
situación patrimonial y de intereses de CONCLUSIÓN.

CHRISTIAN RICARDO QUINTERO MONTGOMERY
PRESENTE.-

Me sirvo del presente para hacer de su conocimiento que último y penúltimo párrafo del artículo 108 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el diverso 163, último párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, así como los artículos 32 y 46 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, establecen la obligación de todos los servidores públicos de presentar declaraciones de situación patrimonial y de intereses ante su respectivo Órgano Interno de Control. Tratándose de servidores públicos del Poder Ejecutivo del Estado de Durango, deberán de presentar las mismas ante la Secretaría de Contraloría.

En virtud de lo anterior, y derivado de las investigaciones realizadas en el expediente citado al rubro se detectó que usted estaba obligado a presentar la siguiente declaración por los motivos y fundamentos que se señalan a continuación:

Tipo de declaración	Conclusion
Hecho generador de la obligación	Concluyo su cargo el 31 de octubre de 2019.
Prueba(s)	AVISO DE TERMINO DE NOMBRAMIENTO de fecha veinticinco de octubre de dos mil diecinueve, emitido por el SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE DURANGO, visible a foja (32) del expediente en que se actúa
Fundamento legal	LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS Artículo 33. La declaración de situación patrimonial deberá presentarse en los siguientes plazos: III. Declaración de conclusión de encargo, dentro de los sesenta días naturales siguientes a la conclusión.
Tiempo que se tenía para presentar la declaración	Dentro de los sesenta días naturales siguientes a la conclusión que transcurrieron del día 01 de noviembre al 30 de Diciembre de 2020

No obstante, de la revisión exhaustiva a los archivos físicos y electrónicos de esta Dirección de Situación Patrimonial y de Intereses, así como del sistema DeclaraDurango, a la fecha de suscripción del presente oficio, NO se encuentra presentada la declaración referida, aún y cuando ha transcurrido el plazo legal para hacerlo.

Página 1 de 2

CALLE PINO SUÁREZ NO. 1000 PTE. ZONA CENTRO
C.P. 34000 DURANGO, DGO.
TEL. 618 137 72 00 / 618 137 72 01





AÑO 2023
CENTENARIO DE LA MUERTE DE
FRANCISCO VILLA

Por lo anterior, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, 14, 16, 108 y 109 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 163 último párrafo y 173 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; 1, 3, 19, fracción IX 28 fracciones I, XIX, XX, XXVII, XXVIII, XXXIII, XLVIII, XLIX y L de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango, vigente; 1, 2, 4, 9 fracción I, 32, 33, 46 y demás aplicables de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 2, 4, 7 apartado A, fracción III, inciso c), 22 fracciones X y XVI, 48 último párrafo, 73 y 74 fracciones II, III, V, IX y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Contraloría del Estado de Durango, publicado en el periódico oficial del Estado No. 29 de fecha 11 de abril 2019; y en específico por lo previsto en el cuarto párrafo del artículo 33 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, **SE LE REQUIERE PARA QUE DENTRO DE UN PLAZO DE TREINTA DÍAS NATURALES** contados a partir del día siguiente en que se notifique este oficio, presente ante esta Secretaría de Contraloría del Estado de Durango a través de la página de internet www.declara.durango.gob.mx, la declaración de situación patrimonial y de intereses anteriormente señalada, **APERCIBIÉNDOLE que en caso de no hacerlo, podrá ser acreedor (a) a una sanción consistente en una inhabilitación temporal hasta un años para desempeñar empleos, cargos o comisiones en el servicio Público y para participar en adquisiciones, arrendamientos, servicios u obras públicas**, de conformidad con lo estipulado en el penúltimo párrafo del artículo 33 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas. No siendo contrario a lo anterior y a efecto de salvaguardar su garantía de audiencia establecida en el artículo 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que dentro del plazo concedido, podrá manifestar lo que a su derecho convenga, pudiendo presentar el acuse de la declaración antes descrita, en caso de haberla presentado con anterioridad a la recepción del presente oficio.

A fin de cumplir con la presentación de la declaración patrimonial y de intereses que hoy nos ocupa, se pone a su disposición la página de internet www.contraloria.durango.gob.mx/declaraciones-patrimoniales/ donde podrá encontrar instructivos de llenado, video tutoriales y las respuestas a las preguntas más frecuentes; también podrá comunicarse al teléfono 618-456-4166 o acudir personalmente a las oficinas de la Dirección Situación Patrimonial y de Intereses, ubicadas en calle Pino Suárez número 1200, Zona Centro, de esta ciudad capital, de lunes a viernes en días hábiles, en un horario de atención al público de 8:00 a 16:00 horas, donde podrá consultar el expediente citado al rubro.

ATENTAMENTE:

VICTORIA DE DURANGO, DURANGO A 03 DE ABRIL DE 2023

MTRO. JESÚS ALBERTO IBARRA VALENZUELA
DIRECTOR DE SITUACIÓN PATRIMONIAL Y DE INTERESES



DIRECCIÓN DE SITUACIÓN
PATRIMONIAL Y DE INTERESES

Oficio emitido por duplicado para expediente.
MEPT/India/c

Página 2 de 2

CALLE PINO SUÁREZ NO. 1000 PTE. ZONA CENTRO

CP. 34000 DURANGO, DGO.

TEL. 618 137 72 00 / 618 137 72 01





SECOED
SECRETARÍA DE CONTRALORÍA
DEL ESTADO DE DURANGO



SUBSECRETARÍA JURÍDICA
DIRECCIÓN DE SITUACIÓN PATRIMONIAL Y DE
INTERESES
DEPARTAMENTO DE INVESTIGACIONES
PATRIMONIALES Y DE INTERESES.
EXPEDIENTE: SC.14S.2.1.062/2024
OFICIO NO.: DSPI-892/2024
ASUNTO: Requerimiento de presentación de declaración de
situación patrimonial y de intereses en su modalidades de
MODIFICACION DEL EJERCICIO 2020, DEL
EJERCICIO 2021 y DEL EJERCICIO 2022.

GRISELDA MORALES SAMANIEGO
PRESENTE.-

Me sirvo del presente para hacer de su conocimiento que último y penúltimo párrafo del artículo 108 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el diverso 163, último párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, así como los artículos 32 y 46 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, establecen la obligación de todos los servidores públicos de presentar declaraciones de situación patrimonial y de intereses ante su respectivo Órgano Interno de Control. Tratándose de servidores públicos del Poder Ejecutivo del Estado de Durango, deberán de presentar las mismas ante la Secretaría de Contraloría.

En virtud de lo anterior, y derivado de las investigaciones realizadas en el expediente citado al rubro se detectó que usted estaba obligada a presentar la siguiente declaración por los motivos y fundamentos que se señalan a continuación:

Tipo de declaración	MODIFICACIÓN 2020, que debió presentar durante el mes de mayo del dos mil veintiuno. MODIFICACIÓN 2021, que debió presentar durante el mes de mayo del dos mil veintidós. MODIFICACIÓN 2022, que debió presentar durante el mes de mayo del dos mil veintitrés.
Hecho generador de la obligación	Haber laborado en la Administración Pública del Estado de Durango, específicamente en el COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE DURANGO, cuando menos: <ul style="list-style-type: none"> Un día del año dos mil veinte y tener el carácter de persona servidora pública durante el mes de mayo de dos mil veintiuno. Un día del año dos mil veintiuno y tener el carácter de persona servidora pública durante el mes de mayo de dos mil veintidós. Un día del año dos mil veintidós y tener el carácter de persona servidora pública durante el mes de mayo de dos mil veintitrés.
Prueba(s)	<ul style="list-style-type: none"> COPIA CERTIFICADA del RECIBO DE NÓMINA, expedido en favor de la presunta responsable, por el pago correspondiente a la quincena comprendida del 16 al 31 de Diciembre de 2020, visible a foja 010 del expediente citado al rubro. COPIA CERTIFICADA del RECIBO DE NÓMINA, expedido en favor de la presunta responsable, por el pago correspondiente a la quincena comprendida del 16 al 31 de Mayo de 2021, visible a foja 011 del expediente citado al rubro. COPIA CERTIFICADA del RECIBO DE NÓMINA, expedido en favor de la presunta responsable, por el pago correspondiente a la quincena comprendida del 16 al 31 de Diciembre de 2021, visible a foja 012 del expediente citado al rubro. COPIA CERTIFICADA del RECIBO DE NÓMINA, expedido en favor de la presunta responsable, por el pago correspondiente a la quincena comprendida del 16 al 31 de Mayo de 2022, visible a foja 013 del expediente citado al rubro. COPIA CERTIFICADA del RECIBO DE NÓMINA, expedido en favor de la presunta responsable, por el pago correspondiente a la quincena comprendida del 16 al 31 de Diciembre de 2022, visible a foja 014 del expediente citado al rubro. COPIA CERTIFICADA del RECIBO DE NÓMINA, expedido en favor de la presunta responsable, por el pago correspondiente a la quincena comprendida del 16 al 31 de Mayo de 2023, visible a foja 015 del expediente citado al rubro.



Calle Pino Suárez
No. 1000 Pte. Zona Centro
C.P. 34000 Durango, Dgo.
Tel. 618 137 72 00 / 618 137 72 01



Fundamento legal	<p>LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS</p> <p>Artículo 33. La declaración de situación patrimonial deberá presentarse en los siguientes plazos:</p> <p><i>II. Declaración de modificación patrimonial, durante el mes de mayo de cada año,</i></p> <p>ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA LOS ANEXOS PRIMERO Y SEGUNDO DEL ACUERDO POR EL QUE EL COMITÉ COORDINADOR DEL SISTEMA NACIONAL ANTICORRUPCIÓN EMITE EL FORMATO DE DECLARACIONES: DE SITUACIÓN PATRIMONIAL Y DE INTERESES; Y EXPIDE LAS NORMAS E INSTRUCTIVO PARA SU LLENADO Y PRESENTACIÓN, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el veintitrés de septiembre de dos mil diecinueve.</p> <p><i>"Cuarto. De los plazos de presentación de las Declaraciones.</i></p> <p><i>De conformidad con el artículo 33 de la Ley, la presentación de las Declaraciones materia del presente documento, se hará d e conformidad con los siguientes plazos</i></p> <ul style="list-style-type: none"> • <i>Modificación: Durante el mes de mayo de cada año, siempre y cuando haya laborado al menos un día del año inmediato anterior.</i>
Tiempo que se tenía para presentar la declaración	<p>Del 1 al 31 de mayo de 2021.</p> <p>Del 1 al 31 de mayo de 2022.</p> <p>Del 1 al 31 de mayo de 2023.</p>

No obstante, de la revisión exhaustiva a los archivos físicos y electrónicos de esta Dirección de Situación Patrimonial y de Intereses, así como del sistema DeclaraDurango, a la fecha de suscripción del presente oficio, NO se encuentra presentada la declaración referida, aún y cuando ha transcurrido el plazo legal para hacerlo.

Por lo anterior, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, 14, 16, 108 y 109 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 163 último párrafo y 173 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; 1, 3, 19, fracción IX 28 fracciones I, XIX, XX, XXVII, XXVIII, XXXIII, XLVIII, L y L de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango, vigente; 1, 2, 4, 9 fracción I, 32, 33, 46 y demás aplicables de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 2, 4, 7 apartado A, fracción III, inciso c), 22 fracciones X y XVI, 48 último párrafo, 73 y 74 fracciones II, III, V, IX y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Contraloría del Estado de Durango, publicado en el periódico oficial del Estado No. 29 de fecha 11 de abril 2019; y en específico por lo previsto en el cuarto párrafo del artículo 33 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, **SE LE REQUIERE PARA QUE DENTRO DE UN PLAZO DE TREINTA DÍAS NATURALES** contados a partir del día siguiente en que se notifique este oficio, presente ante esta Secretaría de Contraloría del Estado de Durango a través de la página de internet www.declara.durango.gob.mx, la declaración de situación patrimonial y de intereses anteriormente señalada, **APERCIBIÉNDOLE que en caso de no hacerlo SE DECLARARÁ QUE SU NOMBRAMIENTO O CONTRATO, SEGÚN SEA EL CASO, HA QUEDADO SIN EFECTOS**, de conformidad con lo estipulado en el penúltimo párrafo del artículo 33 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas. No siendo contrario a lo anterior y a efecto de salvaguardar su garantía de audiencia establecida en el artículo 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que dentro del plazo concedido, podrá manifestar lo que a su derecho convenga, pudiendo presentar el acuse de la declaración antes descrita, en caso de haberla presentado con anterioridad a la recepción del presente oficio.

A fin de cumplir con la presentación de la declaración patrimonial y de intereses que hoy nos ocupa, se pone a su disposición la página de internet www.contraloria.durango.gob.mx/declaraciones-patrimoniales/ donde podrá encontrar instructivos de llenado, video tutoriales y las respuestas a las preguntas más frecuentes; también podrá comunicarse al teléfono 618-456-4166 o acudir personalmente a las oficinas de la Dirección Situación Patrimonial y de Intereses, ubicadas en calle Pino Suárez número 1200, Zona Centro, de esta ciudad capital, de lunes a viernes en días hábiles, en un horario de atención al público de 8:00 a 16:00 horas.

ATENTAMENTE:
VICTORIA DE DURANGO, DURANGO A 11 DE JULIO DEL 2024

MTRO. JESÚS ALBERTO IBARRA VALENZUELA
DIRECTOR DE SITUACIÓN PATRIMONIAL Y DE INTERESES

Oficio emitido por duplicado para expediente.
ndarc/pscm

2024
EL AÑO DE



Calle Pino Suárez
No. 1000 Pte. Zona Centro
C.P. 34000 Durango, Dgo.
Tel. 618 137 72 00 / 618 137 72 01



SECOED

SECRETARÍA DE CONTRALORÍA
DEL ESTADO DE DURANGO

SUBSECRETARÍA JURÍDICA
DIRECCIÓN DE SITUACIÓN PATRIMONIAL Y DE INTERESES
DEPARTAMENTO DE INVESTIGACIONES PATRIMONIALES Y
DE INTERESES.

EXPEDIENTE: SC.14.2.1.097/2022

OFICIO NO.: SJ-DSPI-i153/2023

ASUNTO: Requerimiento de presentación de declaración de situación patrimonial y de intereses de MODIFICACIÓN.

JESÚS CAMPA HERNÁNDEZ
PRESENTE.-

Me sirvo del presente para hacer de su conocimiento que último y penúltimo párrafo del artículo 108 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el diverso 163, último párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, así como los artículos 32 y 46 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, establecen la obligación de todos los servidores públicos de presentar declaraciones de situación patrimonial y de intereses ante su respectivo Órgano Interno de Control. Tratándose de servidores públicos del Poder Ejecutivo del Estado de Durango, deberán de presentar las mismas ante la Secretaría de Contraloría.

En virtud de lo anterior, y derivado de las investigaciones realizadas en el expediente citado al rubro se detectó que usted estaba obligado a presentar la siguiente declaración por los motivos y fundamentos que se señalan a continuación:

Tipo de declaración	Modificación del ejercicio 2020
Hecho generador de la obligación	Haber laborado en la Administración Pública del Estado de Durango, específicamente en el SECRETARIADO EJECUTIVO DEL CONSEJO ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA cuando menos un día del año 2020 y tener el carácter de servidor público durante mayo de 2021.
Prueba(s)	<ul style="list-style-type: none"> • DIGITALIZACION DEL RECIBO DE PAGO DE NÓMINA, expedido a favor del sujeto a investigación, por la quincena comprendida del quince al treinta y uno de diciembre de dos mil veinte, visible a foja cuatro (04) del archivo pdf que se encuentra dentro de la carpeta numero IV del disco compacto certificado que obra dentro del expediente citado al rubro. • DIGITALIZACION DEL RECIBO DE PAGO DE NÓMINA, expedido a favor del sujeto a investigación, por la quincena comprendida del primero al quince de marzo de dos mil veintiuno, visible a foja cuatro (04) del archivo pdf que se encuentra dentro de la carpeta numero IV del disco compacto certificado que obra dentro del expediente citado al rubro.
Fundamento legal	<p>LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS</p> <p>Artículo 33. La declaración de situación patrimonial deberá presentarse en los siguientes plazos:</p> <p><i>II. Declaración de modificación patrimonial, durante el mes de mayo de cada año,</i></p> <p>ACUERDO POR EL QUE SE MODIFCAN LOS ANEXOS PRIMERO Y SEGUNDO DEL ACUERDO POR EL QUE EL COMITÉ COORDINADOR DEL SISTEMA NACIONAL ANTICORRUPCIÓN EMITE EL FORMATO DE DECLARACIONES: DE SITUACIÓN PATRIMONIAL Y DE INTERESES; Y EXPIDE LAS NORMAS E INSTRUCTIVO PARA SU LLENADO Y PRESENTACIÓN, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el veintitrés de septiembre de dos mil diecinueve.</p> <p><i>"Cuarto. De los plazos de presentación de las Declaraciones.</i></p> <p><i>De conformidad con el artículo 33 de la Ley, la presentación de las Declaraciones materia del presente documento, se hará de conformidad con los siguientes plazos</i></p>

Calle Pino Suárez No. 1000 Pte. Zona Centro

C.P. 34000 Durango, Dgo.

Tel. 618 137 72 00 / 618 137 72 01

Página 1 de 2





SECOED

SECRETARÍA DE CONTRALORÍA
DEL ESTADO DE DURANGO

	• Modificación: Durante el mes de mayo de cada año, siempre y cuando haya laborado al menos un día del año inmediato anterior.
Tiempo que se tenía para presentar la declaración	01 al 31 de mayo de 2021.
Fecha en que venció el plazo	31 de mayo de 2021

No obstante, de la revisión exhaustiva a los archivos físicos y electrónicos de esta Dirección de Situación Patrimonial y de Intereses, así como del sistema DeclararDurango, a la fecha de suscripción del presente oficio, NO se encuentra presentada la declaración referida, aún y cuando ha transcurrido el plazo legal para hacerlo.

Por lo anterior, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, 14, 16, 108 y 109 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 163 último párrafo y 173 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; 1, 3, 19, fracción IX 28 fracciones I, XIX, XX, XXVII, XXVIII, XXXIII, XLVIII, XLIX y L de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango, vigente; 1, 2, 4, 9 fracción I, 32, 33, 46 y demás aplicables de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 2, 4, 7 apartado A, fracción III, inciso c), 22 fracciones X y XVI, 48 último párrafo, 73 y 74 fracciones II, III, V, IX y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Contraloría del Estado de Durango, publicado en el periódico oficial del Estado No. 29 de fecha 11 de abril 2019; y en específico por lo previsto en el cuarto párrafo del artículo 33 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, SE LE REQUIERE PARA QUE DENTRO DE UN PLAZO DE TREINTA DÍAS NATURALES contados a partir del día siguiente en que se notifique este oficio, presente ante esta Secretaría de Contraloría del Estado de Durango a través de la página de internet www.declara.durango.gob.mx, la declaración de situación patrimonial y de intereses anteriormente señalada, APERCIBIÉNDOLE que en caso de no hacerlo podrá ser acreedor(a) a una sanción consistente en una inhabilitación temporal de hasta un año para desempeñar empleos, cargos o comisiones en el servicio público y para participar en adquisiciones, arrendamientos, servicios u obras públicas, de conformidad con lo estipulado en el penúltimo párrafo del artículo 33 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas. No siendo contrario a lo anterior y a efecto de salvaguardar su garantía de audiencia establecida en el artículo 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que dentro del plazo concedido, podrá manifestar lo que a su derecho convenga, pudiendo presentar el acuse de la declaración antes descrita, en caso de haberla presentado con anterioridad a la recepción del presente oficio.

A fin de cumplir con la presentación de la declaración patrimonial y de intereses que hoy nos ocupa, se pone a su disposición la página de internet www.contraloria.durango.gob.mx/declaraciones-patrimoniales/ donde podrá encontrar instructivos de llenado, video tutoriales y las respuestas a las preguntas más frecuentes; también podrá comunicarse al teléfono 618-456-4166 o acudir personalmente a las oficinas de la Dirección Situación Patrimonial y de Intereses, ubicadas en calle Pino Suárez número 1200, Zona Centro, de esta ciudad capital, de lunes a viernes en días hábiles, en un horario de atención al público de 8:00 a 16:00 horas, donde podrá consultar el expediente citado al rubro.

ATENTAMENTE:
VICTORIA DE DURANGO, DURANGO A 02 DE FEBRERO DE 2023.

SECOED
SECRETARÍA DE CONTRALORÍA
DEL ESTADO DE DURANGO

MTRO. JESÚS ALBERTO IBARRA VALENZUELA
DIRECTOR DE SITUACIÓN PATRIMONIAL Y DE INTERESES

DIRECCIÓN DE SITUACIÓN
PATRIMONIAL Y DE INTERESES

Oficio emitido por duplicado para expediente
IEPT/Indare

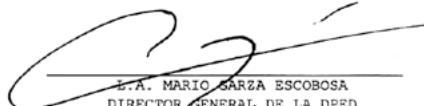
Calle Pino Suárez No. 1000 Pte. Zona Centro
C.P. 34000 Durango, Dgo.
Tel. 618 137 72 00 / 618 137 72 01

Estado de Actividades
Del 1 de enero al 31 de agosto del 2024 y del 1 de enero 2023 al 31 de diciembre del 2023
(Pesos)

DIRECCIÓN DE PENSIONES DEL ESTADO DE DURANGO

Concepto	AGOSTO 2024	DICIEMBRE 2023
INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS		
Ingresos de Gestión	836,690,980.33	1,259,968,414.27
Impuestos	0.00	0.00
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	790,518,701.76	1,145,615,208.18
Contribuciones de Mejoras	0.00	0.00
Derechos	0.00	0.00
Productos	17,234,265.74	15,206,911.97
Aprovechamientos	0.00	0.00
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios	28,938,012.83	99,146,294.12
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal, Fondos Distintos de Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	459,566,624.77	648,259,521.76
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	0.00	0.00
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	459,566,624.77	648,259,521.76
Otros Ingresos y Beneficios	0.00	0.00
Ingresos Financieros	0.00	0.00
Incremento por Variación de Inventarios	0.00	0.00
Disminución del Exceso de Estimaciones por Pérdida o Deterioro u	0.00	0.00
Disminución del Exceso de Provisiones	0.00	0.00
Otros Ingresos y Beneficios Varios	0.00	0.00
Total de Ingresos y Otros Beneficios	1,296,257,605.10	1,908,227,936.03
GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS		
Gastos de Funcionamiento	31,069,467.70	63,462,572.45
Servicios Personales	26,830,996.04	52,483,754.62
Materiales y Suministros	2,414,352.14	6,343,047.58
Servicios Generales	1,824,119.52	4,635,770.25
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	1,125,748,375.14	1,720,313,248.08
Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	0.00	0.00
Transferencias al Resto del Sector Público	0.00	0.00
Subsidios y Subvenciones	0.00	0.00
Ayudas Sociales	150,070.97	344,209.41
Pensiones y Jubilaciones	1,125,598,304.17	1,719,969,038.67
Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos	0.00	0.00
Transferencias a la Seguridad Social	0.00	0.00
Donativos	0.00	0.00
Transferencias al Exterior	0.00	0.00
Participaciones y Aportaciones	0.00	0.00
Participaciones	0.00	0.00
Aportaciones	0.00	0.00
Convenios	0.00	0.00
Intereses, Comisiones y Otros Gastos de la Deuda Pública	0.00	59,532,710.83
Intereses de la Deuda Pública	0.00	49,411,710.83
Comisiones de la Deuda Pública	0.00	10,121,000.00
Gastos de la Deuda Pública	0.00	0.00
Costo por Coberturas	0.00	0.00
Apoyos Financieros	0.00	0.00
Otros Gastos y Pérdidas Extraordinarias	3,478,848.03	3,393,582.99
Estimaciones, Depreciaciones, Deterioros, Obsolescencia y Amortizaciones	3,478,848.03	3,393,582.99
Provisiones	0.00	0.00
Disminución de Inventarios	0.00	0.00
Aumento por Insuficiencia de Estimaciones por Pérdida o Deterioro y	0.00	0.00
Aumento por Insuficiencia de Provisiones	0.00	0.00
Otros Gastos	0.00	0.00
Inversión Pública	0.00	0.00
Inversión Pública no Capitalizable	0.00	0.00
Total de Gastos y Otras Pérdidas	1,160,298,690.87	1,846,702,114.35
Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)	135,960,914.23	61,525,821.68

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus Notas son razonablemente correctos y responsabilidad del emisor



L.A. MARIO BARZA ESCOBOSA
DIRECTOR GENERAL DE LA DPED



C.P. ANA BEATRIZ FLORES ALAMILLO
DIRECTORA DE CONTABILIDAD

Estado da Substância Financeira

Estado do Paraná - 2022

Al 31 de agosto de 2024 y 31 de diciembre de 2023

{pesos}

DIRECCIÓN DE PENSIONES DEL ESTADO DE DURANGO

卷之三

卷之三

CONCEPTO

Interscience Publicity

CONCEPTO	AGOSTO 2024	DICIEMBRE 2023	CONCEPTO	AGOSTO 2024	DICIEMBRE 2023
ACTIVO			ACTIVO		
Activo Circulante			PASIVO		
Efectivo y Equivalentes	364,921,372.37	199,213,575.61	Pasivo Circulante		
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes	1,075,850.39	1,299,755,907.04	Cuentas por Pagar a Corto Plazo	627,565,609.81	435,649,079.62
Derechos a Recibir Bienes o Servicios	156,038.66	3,211.17	Documentos por Pagar a Corto Plazo	154,110,000.00	349,000,000.00
Inventarios	45,360.60	52,077.59	Porcentajes a Corto Plazo de la Deuda Pública a Largo Plazo	0.00	0.00
Almacenes	0.00	0.00	Títulos y Valores a Corto Plazo	0.00	0.00
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos Circulantes	-27,167,511.01	-24,633,022.33	Passivos Diferidos a Corto Plazo	0.00	0.00
Otros Activos Circulantes	0.00	0.00	Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o	38,700.00	36,700.00
			Administración a Corto Plazo	0.00	0.00
			Provisiones a Corto Plazo	8,360,924.64	9,326,933.36
			Otros Pasivos a Corto Plazo	0.00	0.00
Total de Activos Circulantes	1,412,968,110.21	1,473,999,753.19			
				790,079,234.45	994,514,713.18
Activo No Circulante			Pasivo No Circulante		
Inversiones Financieras a Largo Plazo	0.00	0.00	Cuentas por Pagar a Largo Plazo	0.00	0.00
Derechos a Recibir Efectivo o equivalentes a Largo Plazo	318,642,110.79	267,271,098.64	Documentos por Pagar a Largo Plazo	0.00	0.00
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	234,237,826.71	232,707,434.16	Deuda Pública a Largo Plazo	0.00	0.00
Bienes Muebles	8,652,561.54	9,311,668.15	Passivos Diferidos a Largo Plazo	42,351,535.41	40,935,160.80
Activos Intangibles	1,242,001.78	1,502,616.07	Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o en Administración a Largo Plazo	663,245,494.14	579,082,141.62
Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes	-55,832,808.34	-53,090,111.44	Provisiones a Largo Plazo	32,647,530.95	33,647,550.95
Activos Diferidos	0.00	0.00			
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos no Circulantes	0.00	0.00			
Otros Activos no Circulantes	0.00	0.00			
Total de Activos No Circulantes	506,241,695.46	457,702,895.59			
			HACIENDA PÚBLICA/ PATRIMONIO		
			Hacienda Pública/Patrimonio Contribuido	-154,122,997.99	-154,460,121.19
			Aportaciones	-189,785,517.67	-130,755,394.70
			Donaciones en Especie	17,728.06	17,726.06
			Actualización de la Hacienda Pública / Patrimonio	37,641,593.62	35,878,047.45
			Hacienda Pública/Patrimonio Generado	544,716,998.73	438,375,403.40
			Resultados del Ejercicio (Ahorro / Desahorro)	135,960,914.23	61,525,821.68
			Resultados de Ejercicios Anteriores	436,375,431.67	437,472,332.49
			Revalúos	0.00	0.00
			Reservas	-30,422,350.37	-30,622,350.37
			Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores	0.00	0.00
			Efectivo o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio	0.00	0.00
			Resultado por posición Monetaria	0.00	0.00
			Resultado por tenencia de Activos no Monetarios	0.00	0.00
			Total Hacienda Pública/ Patrimonio	390,593,000.74	283,525,682.21
			Total del Passivo y Hacienda Pública / Patrimonio	1,919,309,405.69	1,931,632,668.76

Bajo protesta de decir verdad declaro que los ~~campos~~ financieros y sus Notas
E. A. M. GAVAZZI ESCOBAR
DIRECTOR GENERAL DE LA D.G.S.

C. P. ANA BEATRIZ FLORES ALAJ

DIRECTORA DE CONTABILIDAD



PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO

ING. HECTOR EDUARDO VELA VALENZUELA, DIRECTOR GENERAL

Profesora Francisca Escárzaga No. 208, Colonia del Maestro, Durango, Dgo. C.P. 34240

Dirección del Periódico Oficial

Tel: 618 1 37 78 00 - 618 1 37 78 01

Dirección electrónica: <https://periodicooficial.durango.gob.mx>

Correo electrónico: periodicooficial@durango.gob.mx

Impreso en Talleres Gráficos del Gobierno del Estado